



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**ORDENANZA N° 580-MSB**

San Borja, 28 de marzo de 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTOS;** en la VII-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2017, el Dictamen N° 017-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 003-2017-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 3035, establece que la Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo I del Título Preliminar que la autonomía reconocida en la Norma Supra, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en virtud de la cual el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas, normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante la Ley N° 7933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como Sistema Funcional encargado de asegurar el cumplimiento de la políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha, con el objeto de garantizar la seguridad la paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, con la Ordenanza N° 576-MSB de fecha 31 de enero de 2017, el Concejo Municipal de San Borja resolvió aprobar la Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Borja – Periodo 2017;

Que, el Coordinador CODISEC SB – Abog. José Rengifo Huamán remite las observaciones efectuadas al Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, el mismo que fuese aprobado mediante la Ordenanza N° 576-MSB, señalada precedentemente; con la finalidad que sean subsanadas y ratificadas mediante la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, con Informe N° 165-2017-MSB-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Municipal el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Borja – Periodo 2017, debidamente subsanado, con la implementación de las observaciones vertidas por el Coordinador CODISEC SB, a efecto que sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, para su ratificación correspondiente;

Que, con el Memorando N° 290-2017-MSB-GM, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Borja – Periodo 2017, debidamente subsanado, a fin que sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA DE SAN BORJA PERIODO - 2017**

**ARTÍCULO 1.- RATIFICACIÓN**

Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Borja 2017 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Borja, según Acta de fecha 20 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO**

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja.

**ARTÍCULO 3.- PUBLICACIÓN**


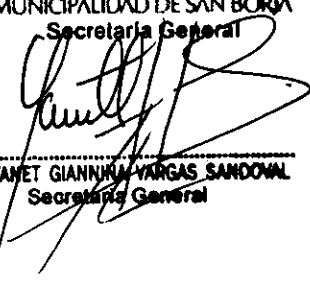
Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe)).


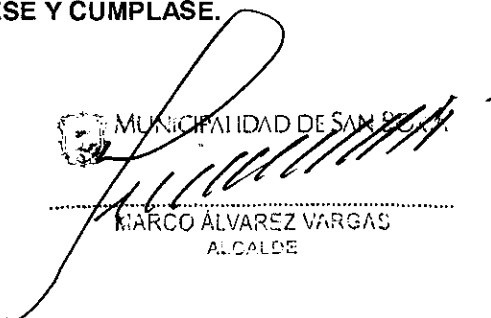
**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 5.-** Derogar la Ordenanza N° 576-MSB y/o dejar sin efecto todo acto administrativo y/o instrumento legal que se contraponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
  
-----  
Abog. YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL  
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
  
-----  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE